MEMORANDUM DAJ/ANTSV N° 33/2022

DE : **Mag. Abg. Alfredo Cano**, Director.
Director de Asesoría Jurídica.

PARA : **Lic. Sabrina Godoy,** Directora.
Dirección Operativa de Contrataciones - ANTSV.

ASUNTO : Remitir Dictamen DAJ/ANTSV Nº 05/2022.

FECHA : 10/06/2022.

Se remite el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 05/2022 – REF: Memorándum DOC Nº 009/2022 – Rescisión del Contrato Nº 14/21 del proceso licitatorio CD SBE 15/21 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" ID Nº 401724 EXPEDIENTE Nº 20220478

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Mg. Abg. Alfredo Cano. Director
Director de Asesoría Jurídica
ANTSV.

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py

Dictamen DAJ/ANTSV Nº 05/2022

Asunción, 10 de junio del 2022.

REF: Memorándum DOC Nº 009/2022 – Rescisión del Contrato Nº 14/21 del proceso licitatorio CD SBE 15/21 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" ID Nº 401724 EXPEDIENTE Nº 20220478

A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA ANTSV:

A la Directora Operativa de Contrataciones de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial ANTSV, **Lic. Sabrina Godoy**.

I – OBJETO DE LA CONSULTA.

Según el Memorándum DOC Nº 009/2022 de fecha 07/02/22: La DOC solicita, "*...parecer jurídico a los efectos de realizar la rescisión contractual de la CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15/21 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS – ID 401724, conforme al inc. a) del Artículo 59º de la Ley 2051/03...*"

II- ANTECEDENTES.

1. Memorándum DOC Nº 009/2022 de fecha 07/02/22: La DOC solicita, "...parecer jurídico a los efectos de realizar la rescisión contractual de la CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15/21 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS – ID 401724, conforme al inc. a) del Artículo 59º de la Ley 2051/03"
2. Contrato Nº 14-21 suscripto en la ANTSV y la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.A de fecha 06/12/21 y la Adenda Nº 01/21 de fecha 30/12/22, en el marco del procedimiento licitatorio CD SBE Nº 15/21 "Servicio de Digitalización de Documentos – ID Nº 401724.
3. Acta de no Conformidad Nº 01/22-Contrato Nº 14/21 de fecha 11/01/22.
4. Memorándum DOVERD/DF Nº 01/2022, Ref: Rescisión del Contrato Nº 14/2021 "Servicio de Digitalización – ID – 401724.
5. Memorándum DI Nº 01/2022 – Informe Técnico del Contrato Nº 14/21.
6. Nota J. Fleischman de fecha 01/03/2022.
7. Nota UOC/ANTSV Nº 036/2022 de fecha 24/03/22 por la cual se comunica la intención de rescisión contractual.
8. Nota J. Fleischman de fecha 07/04/2022.
9. Copias simples del Seguro de Caución/Garantía de Adjudicación – Póliza Nº 1509001753 y el Endoso Nº 01 de la Póliza Nº 1509001753.
10. Legajo de la DOC – CD SBE Nº 15/21 "Servicio de Digitalización ID 401724"

III- ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS PARA EL PROCESO DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.

En vista a los antecedentes remitidos por la DOC conforme al Memorándum DOC Nº 009/2022 de fecha 07/02/22, en el cual solicita parecer jurídico a los efectos de proceder a la rescisión contractual del Contrato Nº 14/21 en el marco del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15/21 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS – ID 401724.

En este sentido, la DOC, vía Nota UOC/ANTSV Nº 036/2022 de fecha 24/03/22, comunicó al oferente la intención de rescisión contractual en virtud al acta de no conformidad emitida por el Administrador del Contrato, informando que, el procedimiento se encuentra establecido en el Artículo 59º - RESCISIÓN DE

Dr. Alfredo Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py

CONTRATO de la Ley 2051/03, que expresa cuanto sigue: ...*La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes caso:* ***a) por incumplimiento del proveedor o contratista;***... Así mismo, la DOC, informa al Oferente que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a: ***1.) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.***

Mediante la Nota UOC/ANTSV N° 036/22, la Dirección Operativa, referenció el ACTA DE NO CONFORMIDAD emitida por los Administradores de Contrato, mencionando que, el proceso de rescisión contractual es comunicado en virtud al Memorándum DOVERD/DF N° 01/2022 de fecha 11/01/2022, Ref: Rescisión del Contrato N° 14/2021 "Servicio de Digitalización – ID – 401724, el cual remite el Informe Técnico sobre el estado actual de la ejecución contractual firmado en el marco de la Contratación Directa SBE N° 15-21 "Servicio de Digitalización de Documentos – ID 401724" y solicita la rescisión contractual de conformidad a la Cláusula N° 14 – CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR, y los demás procedimientos de rigor que sean necesarios para precautelar los intereses institucionales.

En referencia a la decisión tomada por los administradores del contrato a través del memorándum anteriormente citado, según este análisis, el pedido se sustenta en el Memorándum DI N° 01/2022 de fecha 10/01/2022 – REF: Informe Técnico del Contrato 14/2021 – Servicio de Digitalización de Documentos ID 401724, mediante el cual la Dirección de Informática, como unidad técnica de la ANTSV informa que: **los equipos provistos por la empresa adjudicada J. FLEISCHMAN Y CIA S.A., en base a los datos obtenidos de la página oficial del producto mencionado, no cumple con las características mínimas exigidas en las Especificaciones Técnicas para Multifunción para Escaneo A3**, conforme se evidencia en el mencionado informe.

como parte técnica de la ANTSV, sobre los equipos de digitalización provistos por la empresa adjudicada J. FLEISCHMAN Y CIA S.A. , en base a los datos obtenidos de la página oficial del producto mencionado: https://www.ricoh-americalatina.com/es-pa/productos/pd/equipo/impresoras-y-fotocopiadoras/impresoras-multifunci%C3%B3n-fotocopiadoras/mp-2554-impresora-multifunci%C3%B3n-l%C3%A1ser-en-blanco-y-negro/_/R-417008

ESPECIFICACIONES TECNICAS MULTIFUNCION PARA ESCANEO A3		RICOH MP 2554
CARACTERISTICAS MINIMAS EXIGIDAS		CUMPLE / NO CUMPLE
Año de Fabricación :	2019 en adelante	No se observa
Funcionalidades estándar	Copiado, Impresión, Escaneo	CUMPLE
Velocidad de impresión en Carta	25 ppm o superior	CUMPLE
Tamaño de Platina y ADF	Legal	CUMPLE
Dúplex	Estándar	CUMPLE
Tiempo de salida de la primera impresión	7 segundos o inferior.	CUMPLE
Tiempo de calentamiento	25 segundos o inferior	CUMPLE
Procesador	1.4 GHz como mínimo	NO CUMPLE

Lic. Oscar Iván Lauro Cazault
Jefe de Departamento de Sistemas de Información - ANTSV

Visión. . "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1ºy 2º piso

Barrio Villa Morra

Dr. Gonzalez
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py

Agencia Nacional de TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
Misión. "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación, prevención y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

Memoria	2 GB como mínimo	CUMPLE
Bandejas	Bandeja estándar 2 (dos) de 550 hojas como mínimo.	CUMPLE
Bandeja manual	100 hojas como mínimo	CUMPLE
Bandeja ADF	para 100 hojas mínimo	CUMPLE
Velocidad de Escaneo color	79 IPM color y B/N como mínimo	CUMPLE
Tipos de papel aceptados	Legal	CUMPLE
Impresión directa	Si, TIFF, JPEG, PDF y XPS como mínimo	CUMPLE
Multicopias	1 a 999 o superior	CUMPLE
Lenguaje	PCL 6, PostScript 3 (OPCIONAL)	CUMPLE
Formato de Archivos	TIFF, JPEG, PDF, P	CUMPLE
Requisitos eléctricos	Alimentación 220 Volts de fábrica sin transformador	CUMPLE
Pantalla de estado/control	Táctil Color de 10" como mínimo	**NO CUMPLE**
➢ Disponibilidad de cinco (05) Técnicos certificados por el Fabricante de la marca en condición de prestadores de servicios/asistencias permanentes y		CUMPLE

Dr. Alfredo D. Cano Gonzalez
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

En razón del ACTA DE NO CONFORMIDAD emitida por los Administradores de Contrato, la firma adjudicada, J. Fleischman y CIA. S.R.L, presentó descargo a través de la Nota de fecha 01/03/22, comunicando que: *"...No es nuestro interés discutir sobre estos supuestos incumplimientos, ya lo que verdaderamente nos interesa como empresa es lograr la satisfacción de nuestros clientes, y en el caso de las contrataciones estatales, naturalmente cumpliendo a cabalidad con todos los requerimientos exigidos..."*

El descargo de la firma adjudicada, continúa diciendo: *"...Hemos sido adjudicados en los lotes 1 y 2 de este proceso de contratación; y en consecuencia formalizamos el contrato Nº 14/21 en fecha 06 de diciembre de 2021, en virtud al cual nos comprometimos a prestar el servicio de digitalización de documentos..."* y *"...en fecha 16/12/21 hemos realizado las entregas de los 3 equipos, conforme se desprende de las constancias de entrega que acompañamos. Luego recibimos las órdenes de servicio Nº 43 y 44/2021, ambas en fecha. Este contrato tenia vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021..."*

Ante estas afirmaciones, entre las documentaciones que respaldan la ejecución del contrato, se evidencian en el legajo, copias de las órdenes de servicios emitidas de conformidad al PBC y el Plan de entregas de los servicios, siendo, emitidas por los administradores del contrato, las órdenes N° 43/2021 con fecha de emisión 09/dic/2021, y N° 44/2021 con fecha de emisión 15/dic/2021, ambas fueron recibidas por la firma adjudicada en fecha 22/12/2021, así mismo obran copias de la recepción de los equipos mencionados por la adjudicada en su descargo.

En virtud al proceso de ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la vigencia hasta el 31/12/2021, conforme a la naturaleza del contrato abierto, lo cual imposibilitaría la prestación total del servicio, por razón del plazo, la DOC, solicita en virtud a la RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, artículo 9°. Modificaciones Contractuales, con el objetivo de cumplir con el

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py

objetivo del llamado, a la Dirección de Asesoría Jurídica, el dictamen técnico legal para proceder a la modificación contractual y extender la vigencia contractual a tal fin.

En consecuencia, a este proceso, en fecha 28/12/2021 por Res. ANTSV N° 569/2021, la Máxima Autoridad Institucional, resolvió, la autorización para la suscripción de la Adenda N° 01/2021 al contrato N° 14/21, siendo firmada la Adenda en fecha 30 de diciembre del 2021, extendiendo la vigencia contractual al 31/12/2022.

Ahora bien, habiendo establecido cada uno de los antecedentes, corresponde realizar el análisis conforme al marco legal aplicable y el contrato firmado entre las partes para la provisión del servicio de digitalización. El contrato N° 14/2021, en su Clausula 8°. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESATACIÓN DEL SERVICIO**, cita: ***"...Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta Invitación...".*** Así mismo, la Carta Invitación establece en su punto: **Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS,** que los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ESCANER MULTIFUNCIONAL	
Año de Fabricación :	2019 en adelante
Funcionalidades estándar	Copiado, Impresión, Escaneo
Velocidad de impresión en Carta	25 ppm o superior
Tamaño de Platina y ADF	Legal
Dúplex	Estándar
Tiempo de salida de la primera impresión	7 segundos o inferior.
Tiempo de calentamiento	25 segundos o inferior
Procesador	1.4 GHz como mínimo
Memoria	2 GB como mínimo
Bandejas	Bandeja estándar 2 (dos) de 550 hojas como mínimo.
Bandeja manual	100 hojas como mínimo
Bandeja ADF	para 100 hojas mínimo
Velocidad de Escaneo color	79 IPM color y B/N como mínimo
Tipos de papel aceptados	Legal
Impresión directa	Si, TIFF, JPEG, PDF y XPS como mínimo
Multicopias	1 a 999 o superior
Lenguaje	**PCL 6, PostScript 3 (OPCIONAL)**
Formato de Archivos	TIFF, JPEG, PDF, P
Requisitos eléctricos	Alimentación 220 Volts de fábrica sin transformador
Pantalla de estado/control	Táctil Color de 10 como mínimo

- Disponibilidad de cinco (5) Técnicos certificados por el Fabricante de la marca en condición de prestadores de servicios/asistencias permanentes y disponibles.

Dr. Alfredo R. Cano González
Dirección de Asesoría Jurídica

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py

- Se deberá contar con una herramienta web de consulta de estado de reclamos, entrega de consumibles, así como información relativa a todos los equipos desde donde la Institución pueda monitorear en tiempo real la prestación de los servicios, así como el historial de servicio de los mismos. Permitir desde la misma herramienta web conocer la satisfacción de los usuarios del servicio que se recibe en cuanto a la atención técnica recibida, por la que luego que de cada asistencia el usuario pueda manifestar su conformidad con el servicio y de esta forma mantener indicadores que hacen a la satisfacción en los servicios prestados a la Institución.

- Los equipos a ser provistos por el oferente deberán contar con una aplicación para Captura e Indexación de Documentos que Cumplan las siguientes Funcionalidades
- Aplicación Nativa que no requiera SERVIDOR
- Autenticación del Usuario: Autenticación de Red (AD LDAP) opcional, con lector de Tarjetas
- Permite la creación y configuración de varias tareas de escaneo, tipos de documentos y campos de indexación.
- Función Básica: Escaneo, Indexación & Clasificación Manual de Documentos, Validación y Exportación

- Modos de Escaneo: 1. Escaneo Automático, 2. Escaneo Independiente, 3. Escaneo por Tipo de Documento
- Generación de Imagen en los siguientes formatos como mínimo: PDF de Varias Páginas, TIFF o JPG de Una/Varias Páginas
- Generación de Metadatos en los siguientes formatos: XML o TXT (Mínimo)
- **Destinos de Exportación: Carpeta (SMB), FTP, WebDAV (OPCIONAL)**
- Soporta Instalación y Configuración Remota
- Soporta Ajustes de Escaneo Pre-configurados
- Prevención de Errores en la Entrada de índices con Reglas de Validación de Datos e Ingreso Duplicado"
- Permite la Validación Visual de la Imagen y las funciones de Zoom, Borrar, volver a Escanear
- Funcionalidad de Prevención de Documento Faltante mediante el Conteo de Página & Comprobación del Tipo de Documento
- Permite el nombrado automático de Archivo con esquema de nombres configurable
- Soporta la configuración de al menos Dos Destinos (Principal & Respaldo) Por Proceso para la redundancia
- Permite la inclusión del Nombre de Usuario de Red (AD) incluido en el archivo XML
- Soporta la Funcionalidad de guardado automático del trabajo de escaneo en el HDD del equipo Multifuncional para que ante un fallo en la conexión el mismo pueda ser enviado en una fecha posterior. Los usuarios pueden pre-visualizar una
- La aplicación debe permitir a los usuarios introducir valores, también conocidos
- como metadatos, directamente en el panel del dispositivo.

Respecto al Plan de Entregas, la Carta Invitación establece:

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
(Indicar el N°)	(Indicar la descripción de los bienes)	(Insertar la cantidad de bienes a proveer)	(Indicar la unidad de medida de los bienes	(Indicar el nombre del lugar)	(Indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)
1	**ESCANER**	2	UNIDAD	GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCTUBRE	31/12/21

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py

Este plazo finalmente, como ya lo mencioné, fue extendido en la ADENDA N° 01/21 - **CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DEL CONTRATO**, la cual establece que: ***"...El plazo de vigencia de contrato será hasta el 31/12/22...".***

Con relación al procedimiento para acreditar el cumplimiento contractual, la Carta Invitación, define que la entrega de los bienes y/o servicios, se realizará de acuerdo con el plan de entrega y el cronograma de cumplimiento, indicados en el apartado correspondiente. Expresando, así mismo, cuáles serán los documentos que deberán observar tanto el proveedor, como la convocante, para acreditar el cumplimiento efectivo de la prestación del servicio.

Respecto a lo mencionado precedentemente, para acreditar el cumplimiento contractual, la Carta Invitación dispone en su punto **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO,** que: **El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: el Informe del servicio y el Acta de conformidad al Informe del servicio emitido por los administradores del contrato.**

Ahora bien, antes de establecer si existe o no incumplimiento conforme a la naturaleza de la prestación del servicio y la figura del contrato abierto, teniendo en cuenta, como fecha final de entrega, la fecha de vigencia de contrato, lo establecido en el plan de entregas y el indicador de cumplimiento contractual, y finalmente lo dispuesto por la normativa, conviene realizar las siguientes acotaciones:

1. *Que el servicio de digitalización, está concebido como servicio integral, es decir, el proveedor adjudicado deberá primeramente hacer entrega de los equipos en los términos establecidos por la ANTSV en el punto -**Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS.***
2. *Que las órdenes de Servicios emitidas por los administradores del contrato, establecen la cantidad de servicio a ser requerido, lo cual finalmente determinará el plazo en el cual los servicios deben ser entregados y a partir de estos plazos, establecer finalmente la ejecución parcial o total del contrato abierto.*
3. *Que la vigencia del contrato, establece el tiempo y/o el plazo en el cual, la convocante podrá emitir válidamente órdenes de servicios, el cual finalmente estará supeditado a los montos mínimos y máximos a pagar por los servicios prestados, conforme al seguimiento que realice el administrador del contrato.*

Habiendo, realizado estas acotaciones, los administradores del Contrato ha emitido las Órdenes de Servicios N° 43 y 44, solicitando la provisión del servicio de digitalización por el monto mínimo para ambos lotes adjudicados, en los siguientes términos:

1. ORDEN DE COMPRA/SERVICIO N° 43/21, cantidad 50.000 – PRECIO UNITARIO 400 – IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte millones), fecha de emisión 09/12/21, fecha de recepción por el proveedor 22/12/2021.
2. ORDEN DE COMPRA/SERVICIO N° 44/21, cantidad 50.000 – PRECIO UNITARIO 400 – IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), fecha de emisión 15/12/2021, fecha de recepción por el proveedor 22/12/2021

Conforme al plan de entregas y el indicador de cumplimiento contractual **(05 días de cada mes posteriores a la recepción de la orden de servicio)**, de la Carta Invitación, el servicio de digitalización para la orden de servicio N° 43/2021 y la

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py

Nº 44/2021, en virtud a la fecha de su respectiva recepción, los servicios debían iniciarse en fecha 30/12/2021, plazo a partir del cual, los administradores del contrato deberán expedirse sobre la conformidad de los equipos entregados. Siendo, el Informe Técnico consecuencia de la revisión de los equipos entregados para iniciar los trabajos de digitalización, generando el Informe de la Dirección de Informática y consecuencia el Acta de No Conformidad y pedido de rescisión.

En respuesta a la Nota UOC/ANTSV Nº 036/2022, la firma adjudica presenta descargo por medio de la Nota Ref: Nota UOC/ANTSV Nº 036/2022 de fecha 24/03/22 – Intención de Rescisión contractual – Contrato Nº 14/2021 ID 401724, en fecha 07/04/2022, expresando cuanto sigue respecto al incumplimiento: ***"...El equipo ofertado por mi representada es de la serie MP 2550, procedente de Asia. No obstante, al parecer, existió un error en la logística al momento de la entrega, ya que según el reporte del Acta de No Conformidad, se entregaron los equipos MP 2554, en lugar de los equipos MP 2555.***

Como exprese precedentemente ambos son de la serie MP 2550, nada más que uno de ellos cumple con todos los requisitos técnicos (el ofertado proveniente de Asia) y el otro no..."

Por consiguiente, en referencia al proceso de rescisión del contrato; la Carta Invitación expresa sobre la **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**, en el punto **CONDICIONES CONTRACTUALES**, que: *"...El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de invitación..."*. Por otra parte, la Carta Invitación dentro del mismo punto establece como: "...**CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** 1. ***Terminación por Incumplimiento***:

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante;

ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato;

En el mismo tenor, el contrato Nº 14/21, en su clausula **14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPERDER, TERMINAR O RESCINDIR**, establece; que: *"...Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente el contrato, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones..."*.

Por su parte, la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 57.- Terminación de los contratos, que: *"...Los contratos terminarán: d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista..."*

De igual manera en el artículo 59º - **RESCISIÓN DEL CONTRATO**, del cual cito, la parte aplicable al caso: *"...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;*

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso..."

Siguiendo con las disposiciones de la Ley 2051/03, estipula el Artículo 55° - **DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**, establece que: *"...Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:*

a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases..."

De conformidad a todo lo expuesto, esta Dirección de Asesoría Jurídica, comparte el criterio asumido por los administradores del contrato con respecto a la existencia del incumplimiento por parte del proveedor, solicitando a la Dirección Operativa de Contrataciones, la rescisión contractual de conformidad al contrato y la normativa expuesta en este dictamen y en efecto, según las condiciones contractuales establecidas en la Carta Invitación y en las condiciones derivadas del Contrato N° 14/21, siendo procedente realizar la rescisión del contrato por las razones fundadas en las documentaciones remitidas.

Y como consecuencia de esta rescisión contractual en virtud el incumplimiento del proveedor, corresponde pertinente la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento del Contrato, instrumentada por Seguro de Caución/Garantía de Adjudicación – Póliza N° 1509001753 y el Endoso N° 01 de la Póliza N° 1509001753.

IV- CONCLUSIÓN.

Por lo precedentemente expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que corresponde:

1. *Proseguir con el procedimiento de Rescisión del Contrato N° 14/21 firmado entre la ANTSV y la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L, en el marco del proceso licitatorio CD SBE 15/21 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS" ID N° 401724, en base al análisis de los antecedentes remitidos a esta Dirección de Asesoría Jurídica.*
2. *Ejecutar la garantía del fiel cumplimiento del Contrato - Seguro de Caución/Garantía de Adjudicación – Póliza N° 1509001753 y el Endoso N° 01 de la Póliza N° 1509001753.*
3. *Elevar a la Dirección Ejecutiva, los antecedentes junto con este Dictamen, a los efectos de dictar la resolución correspondiente.*
4. *Comunicar al proveedor la resolución respectiva.*

Salvo mejor parece. -

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Es mi dictamen. -

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre.
Barrio Villa Morra – Asunción – Paraguay.
Teléfono: +595 21 615 247
Email: alfredocano@antsv.gov.py